

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
III-08021	COBRE MINERALS	PIN	4	26/04/2023	<p>REQUERIMIENTOS Y DISPOSICIONES Por lo anterior y con fundamento en los argumentos esgrimidos en el presente acto administrativo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha determinado que, como resultado del mismo, se dispone: PRIMERO – RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición, así como el recurso de apelación interpuestos contra el Auto VSC. 028 del 10 de marzo de 2023; aclarado mediante Auto VSC-032 del 16 de marzo del 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO – RECHAZAR por improcedente la revocatoria directa interpuesta contra el Auto VSC. 028 del 10 de marzo de 2023; aclarado mediante Auto VSC-032 del 16 de marzo del 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. TERCERO. – CONFIRMAR en todas sus partes el Auto VSC-028 del 10 de marzo del 2023, aclarado mediante Auto VSC-032 del 16 de marzo del 2023, de conformidad con lo expuesto en el presente acto. CUARTO – NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a COBRE MINERALS S.A.S, titular del contrato de concesión III-08021, el cual, por ser de trámite, no admite recursos. QUINTO- REMITIR copia del presente auto a las siguientes autoridades: Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del mismo, el cual, como se advirtió, por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
22599-001	ABEL CETINA TINJACA	GLM	8	03/03/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor ABEL CETINA TINJACA identificado con la cedula de ciudadanía No. 255.790, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 22599, e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 22599-001, para que allegue lo siguiente: Allegar la tabla de las coordenadas del área a subcontratar. Es preciso advertirle(s) que al igual debe cumplir con lo siguiente: verificar que correspondan al polígono presentado que está contenido totalmente dentro del título 22599, el cual no debe estar superpuesta a otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o sub-contratos ya autorizados y/o zonas excluibles de la minería, NO DEBE SUPERAR</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. -Nuevo Plano del área a subcontratar. Debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. (contener la tabla de coordenadas y ser firmado por el profesional cumpliendo con el art. 270 ley 685 de 2001, modificado por la Ley 926 de 2004. Documentos que permitan definir que la persona a subcontratar se ajusta a la definición de pequeño minero, como lo establece el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, que contengan la producción anual del subcontratista. Lo anterior de conformidad con el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 4. Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera (porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos) garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No 22599; de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico al señor ABEL CETINA TINJACA identificado con la cedula de ciudadanía No. 255.790, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 22599 e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 22599-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
051-96M	CERRO MATOSO S.A.	PIN	78	26/04/2023	REQUERIMIENTOS Y DISPOSICIONES Por lo anterior, atendiendo la comunicación radicada con No. 20221002203762 de fecha 23 de diciembre de 2022, mediante la cual la sociedad Cerro Matoso S.A., presentó el Plan de Trabajos y Obras Anual 2023, y con fundamento en el Concepto Técnico VSC - 057 del 30 de marzo del 2023, que forma parte integral de este acto administrativo y del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha determinado que, como resultado del mismo, se dispone: PRIMERO – ACOGER el Concepto Técnico VSC - 057 del 30 de marzo de 2023, el cual forma parte integral de este acto administrativo e informar a la Sociedad Cerro Matoso S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, sobre la expedición del mismo. SEGUNDO – APROBAR el plan de perforación dentro del plan anual 2023 para el contrato 051- 96M. TERCERO – SE ACEPTA la información presentada por Cerro Matoso S.A., con relación al Plan de Cierre, toda vez que describe las actividades realizadas y las proyectadas hasta el año 2044. Sin embargo y teniendo en cuenta que no se evidencian las cantidades específicas en cuanto a número de hectáreas que se rehabilitaron producto de la ejecución del plan de cierre progresivo implementado en el año 2022 y lo que se proyecta revegetalizar durante el 2023, incluyendo las labores de mantenimiento realizada a los taludes finales, así como el manejo de aguas asociado a estas actividades, estas serán objeto de verificación en desarrollo de las visitas de fiscalización. CUARTO – NO APROBAR el Plan de Trabajos y Obras presentado por la Sociedad Cerro Matoso S.A., titular del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, mediante radicado No. 20221002203762 de fecha 23 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el numeral (2) de la cláusula séptima del otrosí 4 al contrato de exploración y explotación No. 051- 96M, en virtud de lo expuesto en este acto administrativo. Lo anterior, puesto que el titular debe atender los REQUERIIMIENTOS señalados en el acápite “Recomendaciones y Conclusiones” del Concepto Técnico VSC - 057 del 30 de marzo de 2023,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					que forma parte integral del presente acto administrativo. Para lo cual, se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestión de Notificaciones-GGN de la ANM, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
507616	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	GCM	AUT-210- 5258	26/04/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS identificada con NIT 901602085-8 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ingrese a la plataforma Anna minería y ajuste su área para eliminar todas las celdas que presenten superposición con la Zona de Utilidad Publica - Proyecto Recuperacion de la Navegabilidad en el Rio Magdalena - Resolucion 000072 de 10 de marzo de 2016 -vigente desde 18/12/2016 - diario oficial numero 50,091 de 18 de diciembre de 2016, Cormagdalena, el articulo 57 de la ley 1682 de 2013 PARAGRAFO 1. En caso de generarse mas de un polígono - multipolígono, el solicitante tendrá que seleccionar solo UNO, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 504 de 2018. PARAGRAFO 2. Se le recuerda al interesado que antes de guardar los ajustes del área debe verificar que el polígono no siga presentando superposición con las ZUP, ya que una vez completada - radicada la tarea, el ajuste realizado a la solicitud no habrá forma de modificarlo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS identificada con NIT 901602085-8,, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s).
507656	CONSORCIO BMC	GCM	AUT-210- 5257	26/04/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al CONSORCIO BMC identificado con NIT 901552699-4 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Minería, certificación expedida por la la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1682 de 2013, la duración de los trabajos de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 1682 de 2013 y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse , so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. PARÁGRAFO 1: A efectos de dar cumplimiento en debida forma al presente requerimiento, el solicitante deberá indicar las coordenadas (magna sirgas geográficas origen nacional) de los puntos de ejecución de las obras (inicial y final), tramos que deben dar cumplimiento al Artículo 12 de la Ley 1682 de 2013; teniendo en cuenta que la fuente de material no puede estar a mas de 50Km de las distintas vías a intervenir. PARÁGRAFO 2: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado al CONSORCIO BMC identificado con NIT 901552699-4, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
ICQ-080323X	GILBERTO ARAQUE PINZON Y JOSE MIGUEL CUSBA ALBARRACIN	GSC-ZC	321	21/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080323X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2015; I del año 2016; I, II, III y IV del año 2021 y I del año 2022, toda vez que reportan producción en 0 toneladas y se encuentran firmadas por el titular. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar a través de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2022, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la constitución de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de explotación, en atención que la garantía 51-43- 101002034, perdió vigencia el 24 de febrero de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000229 del 21 de marzo de 2023. 4. Informar al Titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del Título, ya que no cuenta con Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-002192 del 24 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No 228 del 30 de diciembre de 2021 y Auto GSC-ZC No. 001282 de 29/09/2022, notificado por estado jurídico No.172 de 03 de octubre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, de conformidad a la evolución 2.11.1, las conclusiones 3.4 y 3.6 del concepto técnico GSC-ZC N° 000229 del 21 de marzo de 2023, informar al Grupo de Estudios Técnicos GET, de la solicitud de adición de minerales presentada a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería con radicado No. 44643-0 del 24 de febrero de 2022 para su respectiva evaluación. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GF2-081	SÍLICES DE SIBATÉ S.A.S	GSC-ZC	320	21/04/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GF2-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de Arenas Silíceas correspondientes al III y IV trimestre del año 2022, toda vez que reportan producción en 0 m3 y se encuentran firmadas por el titular. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar el acto administrativo por medio del cual se otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente o el certificado de trámite de la viabilidad ambiental con vigencia no superior a noventa (90) días. <input type="checkbox"/> Allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y I del año 2022, dado que mediante 20221001974902 del 19 de julio del 2022, no se adjuntaron dichos formularios. <input type="checkbox"/> Allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000226 del 21 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Se evaluó con No. de Tarea 10537701 la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101026719, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 10 de junio de 2023, presentada mediante radicado bajo el No. 54537-0 del 30 de junio de 2022. <input type="checkbox"/> Fue evaluado con No. de Tarea 11647562, el Formato Básico Minero Anual de 2022, radicado bajo el No. 63713-0 de 18 de enero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
PGS-16291	TRANCORA S.A.S	GSC-ZC	318	21/04/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero PGS-16291, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, realizado por el titular el día 21 de febrero de 2023, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$640.041), dado que se encuentra bien liquidado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000223 del 21 de marzo de 2023. 4. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de construcción y montaje, ni de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente y el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la autoridad minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Fue evaluada con No. de Tarea 12119702 la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101011132, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 02 de marzo de 2024, presentada mediante radicado bajo el No. 69379-0 del 24 de marzo del 24 de marzo de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se evaluó con tarea 117494413.7 el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2022, allegado con radicado No. 64957-0 del 03 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GFM-141	YENITH AZUCENA MURCIA SUAZO, ABDENAGO MURCIA SUAZO, REGNER ORSAY	GSC-ZC	317	21/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GFM-141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input checked="" type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	BELTRAN SANCHEZ, NOHELIA LAITON REYES, GLORIA ANGELICA SANCHEZ BUENO				Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☑ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de carbón y arenas silíceas de los trimestres II, III y IV del año 2022, dado que no reposan en el expediente. ☑ Presentar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la Viabilidad Ambiental o el certificado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular, so pena de entender desistido¹ el trámite de devolución de área , para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue el documento técnico , conforme al área y alinderación resultante de la transformación al sistema de cuadrícula minera que se realizó mediante Concepto Técnico GEMTM del 19 de junio de 2021, en donde indicó que la reducción técnicamente viable corresponde a un área retener de 86,6362 hectáreas y se encuentra dentro del polígono con las siguientes coordenadas: Ver cuadro en el Ítem 2.11 de la evaluación y la conclusión 3.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 000217 del 21 de marzo de 2023. El Concepto Técnico del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros del 19 de junio de 2021, concluyó lo siguiente con respecto a la reducción de área: “Una vez evaluada la Reducción de Área del Título N° GFM-141 se evidenció que no se realiza análisis de la primera devolución de área aprobada mediante Programa de Trabajos y Obras (PTO) el cual fue aceptado por medio del Concepto Técnico GET No 036 del 5 de marzo de 2014, ya que, el titular presentó otra reducción de área mediante Radicado 20185500423472 del 28 de febrero de 2018, la cual debe estar aprobada mediante PTO, cabe resaltar que esta reducción se considera Técnicamente Viable ya que se encuentra dentro del polígono inicial y con un área a retener de 86,6362 Has, También es de aclarar al titular minero, que la devolución de área se materializa mediante la inscripción de un otrosí modificatorio del área, por lo tanto, se aclara a los titulares que el título No GFM-141, que aún cuenta con el área inicial otorgada mediante contrato de concesión

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>suscrito El 10 de octubre del 2006.” RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar a los titulares mineros, que se encuentra próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de carbón y arenas silíceas del I trimestre del año 2023. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000217 del 21 de marzo de 2023. 5. Informar que no se puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001706 del 11 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 162 del 21 de octubre de 2019, Auto GSC-ZC No. 000984 del 13 de julio de 2020 notificado con estado jurídico No. 046 del 23 de julio de 2020, Auto GSC-ZC N° 1020 de 26 de mayo de 2021, notificado por estado 84 de 28 de mayo de 2021 y Auto-332-287 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 015 del 07 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a los titulares que frente a la solicitud de renuncia parcial evaluada en el numeral 2.11 del concepto técnico GSC-ZC N° 000217 del 21 de marzo de 2023, se evidencia que, a corte del 31 de marzo de 2022, fecha en que los señores Yenith Azucena Murcia Suazo y Abdenago Murcia Suazo, presentaron su solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. GFM-141, se encuentran unas obligaciones pendientes por subsanar, las cuales se mencionan a continuación, recordándoles, además, que deben cumplir con los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC-000149 del 27 de febrero de 2023, notificado por estado No. 029 del 02 de marzo de 2023: <input type="checkbox"/> No se ha presentado el pago por valor de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$1,099,103), por concepto de saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, obligación requerida mediante Auto GSC-ZC No. 001706 del 11 de octubre de 2019, en el cual se corrigió la actuación administrativa en cuanto al requerimiento cuarto del Auto GSC-ZC 000953 del 26 de junio de 2019. <input type="checkbox"/> No se han presentado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2018 y trimestre I, II, III y IV del año 2019, obligación requerida mediante Auto GSC-ZC No. 000984 del 13 de julio de 2020,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>notificado por estado jurídico No 046 del 23 de julio de 2020. . ☐ No se han presentado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para carbón de los trimestres III y IV del año 2020 y I del año 2021, obligación requerida mediante Auto GSCZC-1020 de 26 de mayo de 2021, notificado por estado 084 de 28 de mayo de 2021. ☐ No se han presentado los ajustes del Formato Básico Minero Anual de 2020, obligación requerida mediante Auto-332-287 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 015 del 07 de febrero de 2023. ☐ Dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC-000149 del 27 de febrero de 2023, notificado por estado No. 029 del 02 de marzo de 2023 8. Informar a los titulares mineros que se encuentran dentro de los términos para subsanar los requerimientos efectuados mediante Auto GSC-ZC-000149 del 27 de febrero de 2023, notificado por estado No. 029 del 02 de marzo de 2023, notificado por estado No. 029 del 02 de marzo de 2023, razón por la cual, en la presente evaluación documental, no se realizó ningún pronunciamiento frente a las obligaciones requeridas en el mencionado auto. 9. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Mediante tarea técnica No. 11108116 del 16 de diciembre de 2022, se realizó la evaluación de la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 14-43-101009474, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con un valor asegurado de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) y vigencia desde el desde el 22 de septiembre de 2022 hasta el 22 de septiembre de 2023. ☐ Se realizó la evaluación de la tarea No. 7160907 de ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero Anual 2019. ☐ Se realizó la evaluación de la tarea No. 11113759 de ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero Anual 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 10. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el concepto técnico GSC-ZC N° 000217 del 21 de marzo de 2023, por medio del cual se solicita se causen en el estado de cartera del título, el saldo faltante de canon superficiario de la segunda anualidad de Construcción y Montaje por valor de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					M/CTE (\$ 1,099,103, dentro del Contrato de Concesión No. GFM-141. 11. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 14-43-101009474 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GJJ-091	ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S, BERNARDO ARBOLEDA CARBONELL Y LUZ MILA GARZÓN DE ARBOLEDA	GSC-ZC	316	21/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GJJ-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de GRAVAS DE RÍO, correspondientes a los trimestres: I-2019, III-2019, IV-2019, I-2020, II-2020, III-2020, IV- 2020, I-2021, II2021, III-2021, IV-2021, I-2022, II-2022 y III-2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de caducidad de conformidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>con el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000237 del 29 de marzo de 2023. 4. Informar a los titulares mineros</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>que a través del Auto GSC-ZC-001426 del 30 de septiembre de 2020, notificado por estado No. 071 del 15 de octubre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a los titulares que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☑ Se realizó la evaluación técnica de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 30-43-1010001289, con vigencia hasta el 15 de julio de 2023, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) -AnnA Minería, mediante radicado No. 59229-0 el 28 de septiembre de 2022. ☑ Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, presentado mediante radicado No. 59737-0 del 11 de octubre de 2022. ☑ Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, presentado mediante radicado No. 59738-0 del 11 de octubre de 2022. ☑ Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, presentado mediante radicado No. 59739-0 del 11 de octubre de 2022. ☑ Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, presentado mediante radicado No. 59740-0 del 11 de octubre de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar a Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 30-43-1010001289 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FF8-102	DORA ADRIANA REYES MARTÍNEZ, GÓMEZ BLANDÓN S.A.S.	GSC-ZC	314	21/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FF8-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBÓN correspondientes a los trimestres III, IV del año 2021 y I del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y reportados en ceros. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondientes al trimestre I del año 2019. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestres del año 2022 y I trimestre de 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Infamar que está próximo a causarse la obligación de presentar la renovación de la póliza minero ambiental, en atención a que la garantía No. 11-43-101009750, tiene vigencia hasta el 05 de mayo de 2023. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000235 del 28 de marzo de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 6. Informar al titular que el plan de gestión social allegado mediante radicado no. 20211001410112 del 14 de septiembre del 2021 será evaluado de manera independiente al presente concepto técnico y será notificado mediante un acto administrativo independiente. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 11-43- 101009750; expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 05 de mayo de 2022 hasta el 05 de mayo de 2023, presentada a través de Anna Minería con radicado No. 56298 del 01 de agosto de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2018, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 64981 del 03 de febrero de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Minero del año 2019, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 64982 del 03 de febrero de 2023. ☑ Se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2020, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 64983 del 03 de febrero de 2023. ☑ Se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 64984 del 03 de febrero de 2023. ☑ Se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2022, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 64985 del 03 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HAR-09341X	ARENAS GRAVAS BUGAMBILLA S.A.S	GSC-ZC	313	21/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HAR-09341X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas correspondientes a los siguientes trimestres: IV trimestre de 2021, I y III trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el presente el Formato Básico Minero Anual de 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad al literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente: <input type="checkbox"/> Allegar el pago faltante por valor de Cuatrocientos Quince pesos M/Cte. (\$415) correspondientes al III trimestre de 2021, más los intereses que se causen desde el 15 de octubre de 2021 hasta la fecha efectiva del pago. <input type="checkbox"/> Allegar los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, para los minerales de arenas y gravas, toda vez que no se evidencia su presentación, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede un término (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000236 del 29 de marzo de 2023. 4. Informar que mediante Auto No GSC-ZC-001772 del 27 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No.187 del 29 de octubre de 2021, Auto GSC-ZC- No. 1028 del 13 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 105 del 16 de junio de 2022 y Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico GGN-2023-EST-0014 fijado el 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Mediante tarea No. 10649866 de ANNA MINERÍA se realizó evaluación técnica, correspondiente a la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000211, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 28 de junio de 2017 hasta el 28 de junio de 2023; allegada mediante radicado No. 55363-0 y numero de evento No. 367276 del 14 de julio de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado el día 07 de septiembre de 2022, mediante radicado No. 58207-0 y numero de evento No. 378699. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					debidamente notificados. 6. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-99400000211 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
AHI-117	JOSUE PINZÓN PINZÓN, LUIS ALFREDO PINZÓN CASTAÑEDA, ULDARICO RODRÍGUEZ GÓMEZ	GSC-ZC	312	21/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AHI-117, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARCILLAS MISCELÁNEAS, correspondientes al III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero o certificado expedido por la autoridad ambiental del estado del trámite, con vigencia no superior a 90 días. <input type="checkbox"/> Presentar la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARCILLAS MISCELÁNEAS, correspondientes al I trimestre del año 2022, toda vez que el precio UPME relacionado en el formulario no corresponde con el valor estipulado para ese trimestre. <input type="checkbox"/> Presentar la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARCILLAS MISCELÁNEAS, correspondientes al IV trimestre del año 2022, toda

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>vez que el precio UPME relacionado en el formulario no corresponde con el valor estipulado para ese trimestre. <input type="checkbox"/> Allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del 2014. <input type="checkbox"/> Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al I trimestre del año 2023, acompañado de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Allegar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de ARCILLAS MISCELÁNEAS correspondientes al II trimestre del año 2013 por valor de TREINTA Y UN MIL VEINTIUNO PESOS M/CTE (\$31.021), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <input type="checkbox"/> Allegar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de ARCILLAS MISCELÁNEAS correspondientes al I trimestre del año 2021 por valor de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$3.226,03), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <input type="checkbox"/> Allegar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de ARCILLAS MISCELÁNEAS correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.838,54), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <input type="checkbox"/> Allegar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de ARCILLAS MISCELÁNEAS correspondientes al II trimestre del año 2022 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$384,45), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <input type="checkbox"/> Allegar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de ARCILLAS MISCELÁNEAS correspondientes al III trimestre del año 2022 por valor de VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$29,45), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la póliza de garantía correspondiente al título minero No. AHI-117, la cual debe amparar el cumplimiento de las</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, la caducidad y la etapa de explotación, con vigencia anual, firmada por el tomador, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto GSC-ZC N° 000239 del 30 de marzo de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000239 del 30 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
ADU-081	RAFAEL CHIRIVÍ POVEDA Y FLOR MARÍA TORRES DE CHIRIVÍ	GSC-ZC	311	21/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ADU-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas de Cantera correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue: <input type="checkbox"/> Presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101009669, allegada mediante radicado No. 20225501073412 del 01 de diciembre de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 29 de noviembre de 2022 hasta el 28 de noviembre de 2023, por un valor asegurado de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$56.892.080), la cual no fue objeto de evaluación en el concepto técnico GSC-ZC N° 000233 del 28 de marzo de 2023, toda vez que desde el 20 de octubre de 2020, dicha plataforma es el único medio habilitado para la presentación de las pólizas. <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>información geográfica. Presentar el pago por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.367.640), por concepto de visita de fiscalización minera realizada al área del contrato de concesión, el día 20 de marzo de 2013, requerido mediante Resolución GSC-ZC-000034 del 07 de mayo de 2013, notificada el día 10 de mayo de 2013. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago correspondiente a la multa equivalente por valor de UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE impuesta mediante Resolución VSC No. 000028 del 31 de enero de 2022, ejecutoriada y en firme el día 08 de marzo de 2022, toda vez que consultado el Sistema de Gestión Documental – SGD de la entidad, no se evidencia la ejecución de dicho pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2023, con el respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000233 del 28 de marzo de 2023. 4. Informar que a través de nuestro enlace financiero se remitirá al Grupo de Recursos Financieros, copia de la Resolución VSC No. 000028 del 31 de enero de 2022, ejecutoriada y en firme el día 08 de marzo de 2022; a fin de que se cause en los estados financieros del título minero No. ADU081, la obligación del pago de la multa ahí impuesta. 5. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 14-43-101009669 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CHG-155	GRUPO ESPECIALIZADO DE INVERSIONES S.A. GEISA S.A.	GSC-ZC	310	21/04/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CHG-155, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000240 del 31 de marzo de 2023.</p> <p>4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que el título no cuenta con instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental, pero no nos pronunciaremos al respecto en el presente acto administrativo, hasta tanto se defina la solicitud de suscribir contrato de concesión. 6. Informar que mediante Auto GET No. 000155 de fecha 05 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 081 del 12 de noviembre de 2020 y el Auto GSC-ZC-000166 del 25 de enero de 2021, notificado por estado No. 016 del 03 de febrero de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y so pena de entender desistida su intención de suscribir Contrato de Concesión de la Ley 685 de 2001, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento, respeto del vencimiento de la Licencia de Exploración No. CHG-155. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
JG7-09271	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA	GSC-ZC	309	21/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JG7-09271, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas correspondientes a los siguientes trimestres: II y III trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. En atención a que mediante Resolución VCT 000344 del 06 de abril del 2020, ejecutoriada y en firme el 26 de noviembre de 2020, se aceptó la solicitud de subrogación

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de derechos por muerte del señor VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA, a favor de la señora KIMBERLLY ANNETTE CARRANZA PIÑERES se REQUIERE bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <p>☑ Presentar el formulario de producción y liquidación de regalías correspondientes IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, para los minerales de arenas y gravas, toda vez que no se evidencia su presentación, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. ☑ Presentar el Formato Básico Minero Anual de 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. En atención a que mediante Resolución VCT 000344 del 06 de abril del 2020, ejecutoriada y en firme el 26 de noviembre de 2020, se aceptó la solicitud de subrogación de derechos por muerte del señor VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA, a favor de la señora KIMBERLLY ANNETTE CARRANZA PIÑERES se REQUIERE bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente al título minero No. JG7-09271, por un valor a asegurar de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), con vigencia anual, firmada por el tomador, amparando la etapa de Explotación y presentarla a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA-MINERIA. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000238 del 30 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC ZC 001295 del 01 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 061 del 11 de septiembre de 2020, Auto GSC-ZC 001677 del 15 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 181 del 21 de octubre de 2021 y Auto GSC-ZC-No. 964 del 03 de junio de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2022, notificado por estado jurídico No. 100 del 07 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, reiterar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para conocimiento y fines pertinente, respecto de la Resolución VCT 000344 del 06 de abril del 2020, ejecutoriada y en firme el 26 de noviembre de 2020, donde la Autoridad Minera resolvió ACEPTAR la solicitud de subrogación de derechos por muerte del señor VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA, quien se identificó con cedula de ciudadanía No.79.277.884 a favor de la señora KIMBERLLY ANNET T E CARRANZA PIÑERES y no se encuentra inscrita en Registro Minero Nacional. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
15575	GRUPO EMPRESARIAL SAN PABLO S.A.S	GSC-ZC	315	21/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15575, se realizan las siguientes correcciones, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: CORRECCIONES CORREGIR en el sentido de excluir los numerales 5, 6, 7 y 8 del acápite de "RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES" del Auto GSC-ZC No. 000039 del 17 de enero de 2023. CORREGIR en el sentido de excluir del acápite de "REQUERIMIENTOS" del Auto GSC-ZC No. 000039 del 17 de enero de 2023, el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 1º, relacionado con la presentación de un certificado del estado actual de la actualización del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental- PMRRA. APROBACIONES APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Gravas y Arenas del trimestre IV de 2017, trimestres I, II y III de 2019, trimestres I, III y IV de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>2020, trimestre I de 2021, y trimestre IV de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que se alleguen las siguientes obligaciones: - Presentar las correcciones del Formato Básico Minero anual 2011, requeridas mediante Auto GSC-ZC - 000604 de 19 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No. 038 del 26 de junio de 2020, toda vez que, aunque el referido formato fue presentado mediante radicado No. 20221001753422 del 16 de marzo de 2022, este debe presentarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería. - Presentar las correcciones del Formato Básico Minero anual 2012, requeridas mediante Auto GSC-ZC No. 001188 del 08 de agosto de 2019, notificado por estado jurídico No. 122 del 13 de agosto de 2019, toda vez que, aunque el referido formato fue presentado mediante radicado No. 20221001753422 del 16 de marzo de 2022, este debe presentarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000241 del 03 de abril de 2023. 3. Informar a la sociedad titular que el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2019, presentado a través de ANNA Minería mediante radicado No. 46088-0 del 10 de marzo de 2022, será evaluado dentro de la misma, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 4. Informar a la sociedad titular que el Formato Básico Minero – FBM anual 2022, presentado a través de ANNA Minería mediante radicado No. 66831-0 del 16 de febrero de 2023, será evaluado dentro de la misma, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					que será debidamente notificado. 5. Informar a Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 14-43-101009703 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
12600	SUCESORES PEDRO PABLO ROZO GUAQUETA E HIJOS S.A.S.	GSC-ZC	327	24/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N°12600 y conforme la parte motiva del presente auto, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad minera: REQUERIMIENTOS: 1- Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la siguiente obligación: - Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o el documento técnico correspondiente conforme al artículo 40 del decreto 2655 de 1988; el cual, , debe contar con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Para presentar la información requerida, se les otorga un término de 1 mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 1- Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 75 del Decreto 2655

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de 1988 y el artículo 146 del Decreto 539 de 2022, para que allegue la siguiente instrucción: - Realizar y presentar un estudio de vibraciones con el fin de establecer la transmisión de la onda sísmica generada por la detonación del explosivo a través del macizo rocoso. El estudio debe contemplar por lo menos un radio de 400 metros a la redonda de donde se genera la voladura; dentro del estudio de vibraciones se debe realizar la caracterización de las viviendas localizadas dentro del radio de los 400 metros que serán objeto de estudio. Lo anterior, conforme el artículo 34 del Decreto 539 del 08 de abril del 2022 - Implementación de los diseños de las voladuras - el cual reza: El explotador que utilice explosivos deberá controlar las proyecciones y vibraciones que se generen, garantizando que no se afecten las infraestructuras, viviendas, vías aledañas al proyecto minero Para presentar la información requerida, se les otorga un término de quince (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar a la sociedad titular, ABSTENERSE de adelantar actividades mineras que involucren el uso de explosivos, hasta tanto se allegue la actualización del Plan de Manejo Ambiental debidamente otorgado por la autoridad competente en el cual se autorice el uso de explosivos. De igual manera, debe allegar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) conforme lo establece el artículo 40 del decreto 2655 de 1988 y la obligación contenida en Resolución 100 del 2020. No obstante aportar el estudio de vibraciones antes mencionado, tal como lo contempla el Decreto 539 del 08 de abril del 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contractuales pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
14186	DORA ISABEL AGUDELO ESTEPA, JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA, GONZÁLEZ SALAMANCA, JORGE IGNACIO LÓPEZ BARRERA, COOP INTEGRAL CARBONÍFERA BOYACENSE LTDA. COINCARBOY, JULIO CÉSAR ARDILA CARO, JAIME ALBERTO CORREDOR RINCÓN, DANIEL ALFONSO DEAQUIZ CUSBA, BERNARDO DEAQUIZ CUSBA, WILSON AMADIS DUQUE BERNAL, ANA CAROLINA DEAQUIZ CUSBA, ROSA STELLA DEAQUIZ CUSBA,	GSC-ZC	322	21/04/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14186, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas establecidas en el Acta de Atención de Emergencia Minera N° ESSMN-09-IE-09-03-23 del 8 de marzo del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° ESSMN-09-IE-09-03-23 del 10 de marzo del 2023, a saber: ☑ Cambiar el Sistema de comunicación. ☑ Realizar Monitoreo continuo de las condiciones atmosféricas, Realizar las mediciones de oxígeno, metano, monóxido de carbono, ácido sulfhídrico y demás gases contaminantes, antes de iniciar las labores y durante la exposición de los trabajadores en la explotación minera y mantener el registro actualizado en los libros y tableros de control, establecidos en el artículo 11 del decreto 944 de 1 junio 2022. ☑ Socializar nuevamente el plan de sostenimiento a todos los trabajadores de la mina. ☑ Realizar jornadas de limpieza en toda la mina. ☑ Implementar Nuevo formato de inspección de sostenimiento. ☑ Realizar mantenimiento a rutas de evacuación a superficie. ☑ Continuar comunicación entre nivel 1 y nivel 2 (Punto de ventilación). ☑ Capacitar brigada de emergencia de la mina con socorredores mineros y coordinadores Logísticos de salvamento minero. ☑ Sellar, vendar y aislar herméticamente todas las labores antiguas y/o abandonadas que no comprometan el circuito de ventilación. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de esta entidad, copia del informe de investigación de los accidentes graves, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 numeral 9 del Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	RUBÉN DARÍO DEAQUIZ CUSBA, MARCO ANTONIO DEAQUIZ CUSBA, GLORIA INÉS DEAQUIZ CUSBA, FLOR HORTENCIA DEAQUIZ CUSBA, MARÇIA ISABEL DEAQUIZ CUSBA.				DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Acta de Atención de Emergencia Minera N° ESSMN-09-IE-09-03-23 del 8 de marzo del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° ESSMN 09-IE-09-03-23 del 10 de marzo del 2023. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
EGF-131	CARLOS JULIO CENDALES CIFUENTES, LILIANA CENDALES PINILLA, JOSE LIBARDO RUIZ AREVALO, MARIA INES RUIZ AREVALO, JOSE ANTONIO CENDALES FORERO, CARLOS ANDRES CENDALES	GSC-ZC	323	21/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EGF-131, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que cumplan con la siguiente recomendación establecida en el Acta de Atención de Emergencia Minera N° 2023-01E del 6 de enero del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-01E del 11 de enero del 2023, a saber: ☐ Realizar un “Pare de seguridad” en el cual deben realizar inspecciones de las condiciones de seguridad, las cuales debe permitir identificar condiciones subestándar a fin de disminuir la exposición a pérdidas, realizar evaluación y análisis de riesgos de trabajo en la aplicación del proceso de gestión de peligros y efectos a nivel de la tarea, identificando y evaluando los riesgos, definiendo roles, medidas de recuperación apropiadas y el responsable, con el fin de detectar los peligros potenciales o actuales que se pueden presentar y aumentar el compromiso del trabajador en el proceso de seguridad, autocuidado y salud en el trabajo Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	FORERO, CAROLINA CENDALES FORERO				correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que alleguen al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de esta entidad, copia del informe de investigación de los accidentes graves, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 numeral 9 del Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Acta de Atención de Emergencia Minera N° 2023-01E del 6 de enero del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-01E del 11 de enero del 2023. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
HCV-081	INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S.	GSC-ZC	325	21/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCV-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN impuesta en el Acta de Atención de Emergencia Minera 2023- 06E del 25 de febrero del 2023 consistente en la suspensión de actividades de explotación y cierre de la mina La Esperanza ubicada en las coordenadas N: 05°15'02.0" E: 73°44'46.0" Z: 2.760 msnm , por no contar con título minero, por lo cual se configura como una explotación ilícita RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, INFORMAR y remitir copia a la Alcaldía Municipal de Lenguazaque-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Cundinamarca, del Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-06E del 25 de febrero del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-06E del 2 de marzo del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 2. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, del Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-06E del 25 de febrero del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-06E del 2 de marzo del 2023 y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 3. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, INFORMAR a la Fiscalía General de la Nación que en el Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-06E del 25 de febrero del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-06E del 2 de marzo del 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite, para lo de su competencia, copia del presente auto y de los documentos relacionados. 4. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-06E del 25 de febrero del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-06E del 2 de marzo del 2023. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1921T	MINAS Y MINERALES S.A. – MINMINER S.A	GSC-ZC	326	21/04/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1921T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN impuesta en el Acta de Atención de Emergencia Minera 2023- 10E del 28 de marzo del 2023 consistente en la suspensión de todo tipo de actividad minera que conlleve a la realización de labores, desarrollo, preparación y explotación de carbón en las minas: La Golondrina Coordinadas N:1.068.647,832 E: 1.026.831,014; El Lucero Coordinadas N:1.068.733,567 E: 1.026.753,919; El Hoyo Coordinadas N:1.068.602,476 E: 1.026.461,53; Los Chocos Coordinadas N:1.068.588,476 E: 1.026.300,198; y El Eléctrico Coordinadas N:1.068.492,582 E: 1.026.164,291 y demás labores que se comuniquen con ésta, la medida de seguridad estará vigente hasta que la autoridad minera verifique que el titular minero ha dado cumplimiento a las acciones correctivas que se deriven de la investigación realizada por la Comisión de Expertos. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que alleguen al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de esta entidad, copia del informe de investigación de los accidentes graves, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 numeral 9 del Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, INFORMAR y remitir copia a la Alcaldía Municipal de Sutatausa-Cundinamarca, del Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-10E del 28 de marzo del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-10E del 29 de marzo del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 2. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, del Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-10E del 28 de marzo del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-10E del 29 de marzo del 2023 y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 3. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, INFORMAR y remitir al Ministerio de Trabajo copia del Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-10E del 28 de marzo del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-10E del 29 de marzo del 2023 y del presente acto administrativo, con el fin de realizar el seguimiento a todas las unidades mineras del Contrato de Concesión N° 1921T; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tome las medidas administrativas que estimen necesarias. 4. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Acta de Atención de Emergencia Minera 2023-10E del 28 de marzo del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-10E del 29 de marzo del 2023. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
02-003-96	INVERSIONES PINZÓN MARTÍNEZ S.A.	GSC-ZC	324	21/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-003-96, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan con la siguiente recomendación establecida en el Acta de Atención de Emergencia Minera N° 2023-02E del 26 de enero del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-02E del 6 de febrero del 2023, a saber: continuar con el monitoreo permanente de las condiciones atmosféricas de las minas involucradas y del incendio a través de los ductos de inspección que se instalen para este fin. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Acta de Atención de Emergencia Minera N° 2023-02E del 26 de enero del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-02E del 6 de febrero del 2023. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
02-003-96	INVERSIONES PINZÓN MARTÍNEZ S.A.	GSC-ZC	289	19/04/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-003-96, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan con la siguiente recomendación establecida en el Acta de Atención de Emergencia Minera N° 2023-02E del 26 de enero del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-02E del 6 de febrero del 2023, a saber: continuar con el monitoreo permanente de las condiciones atmosféricas de las minas involucradas y del incendio a través de los ductos de inspección que se instalen para este fin. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Acta de Atención de Emergencia Minera N° 2023-02E del 26 de enero del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-02E del 6 de febrero del 2023. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
504685	ALCALDIA DE JUNIN	GSC-ZC	290	19/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No.504685, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de RECEBO correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciados y fueron liquidado en ceros. REQUERIMIENTOS 1. Se requiere al beneficiario de la Autorización temporal No. 504685, para que allegue el cumplimiento de la siguiente obligación, toda vez que no reposa en el respectivo expediente. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, junto con su respectivo soporte de pago de ser el caso. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504685 , que se realizó la evaluación de la tarea No. 11805408 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2022. Acto que será evaluado en acto administrativo separado. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000199 del 13 de marzo de 2023. 5. Informar al beneficiario de la Autorización temporal que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, toda vez que no cuenta con el programa de trabajos de explotación -PTE- aprobado ni con licencia ambiental otorgada, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 6. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 504685, que respecto de la solicitud de terminación o renuncia de la Autorización Temporal No. 504685 con radicado No. 20231002268362 del día 6 de febrero de 2023, reiterada mediante</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					radicado No. 20231002273422 del 8 de febrero de 2023, nos pronunciaremos en acto administrativo separado. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
SFM-16441	DEPARTAMENTO DE VICHADA	GSC-ZC	291	19/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No.SFM-16441, se realizan las siguientes recomendaciones al beneficiario minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000252 del 10 de abril de 2023. 4. Informar al beneficiario de la Autorización temporal que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, toda vez que no cuenta con el programa de trabajos de explotación -PTE- aprobado ni con licencia ambiental otorgada, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 5. Informar que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento, respeto de la vigencia de la Autorización Temporal No. SFM-16441. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
PGS-16541	TRANCORA S.A.S	GSC-ZC	319	21/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero PGS-16541, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, realizado por el titular el día 21 de febrero de 2023, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$334.912), dado que se encuentra bien liquidado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000224 del 21 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de construcción y montaje ni de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSCZC-000542 del 29 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico 056 del 1 de abril de 2022 y Auto 332-405 del 16 de febrero de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

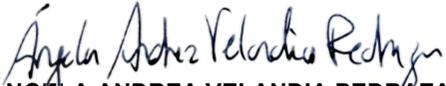
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 28 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0061

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2023, notificado por estado jurídico No, 026 del 24 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Fue evaluada con No. de Tarea 12119674 la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101011131, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 02 de marzo de 2024, presentada mediante radicado bajo el No. 69378-0 del 24 de marzo de 2023. ☑ Se evaluó con el número de tarea 11749679 el Formato Básico Minero Anual 2022 presentado mediante radicado 64962-0. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES